

**INFORME DE LA COMISIÓN DE
CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN,
JUSTICIA Y REGLAMENTO** recaído en el
proyecto de ley, en segundo trámite
constitucional, que crea un Comisión
permanente de Coordinación del Sistema
de Justicia Penal.

BOLETÍN N° 7.193-07

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informar el proyecto de ley señalado en el epígrafe, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de “Suma”.

No obstante que el proyecto de ley es de artículo único, la Comisión lo discutió sólo en general, por estimar que contiene disposiciones que deben ser perfeccionadas durante su estudio en particular. En consecuencia, acordó proponer a la Sala que proceda de la misma forma.

A la sesión en que la Comisión analizó este proyecto asistieron, además de sus miembros, el Ministro de Justicia, señor Felipe Bulnes, y la Jefa de la División Jurídica de esa Cartera, señora Paulina González. Concurrió, también, el asesor de la Honorable Senadora señora Alvear, señor Jorge Cash.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

El proyecto tiene dos objetivos fundamentales. El primero, instituir una Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal. El segundo, crear Comisiones Regionales de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, en cada una de las regiones del país.

- - -

ANTECEDENTES

1.- JURÍDICOS.

Están relacionadas directamente con este proyecto las siguientes normas:

1.- Ley N° 19.665, que reformó el Código Orgánico de Tribunales.

2.- Código Orgánico de Tribunales.

3.- Código Procesal Penal.

2.- DE HECHO.

En el Mensaje que da origen a esta iniciativa, el Ejecutivo señala que uno de los pilares fundamentales de la labor del Gobierno es la lucha contra la delincuencia, tarea que realiza con el propósito de aumentar los niveles de seguridad ciudadana, acrecentar el desarrollo económico y la paz social en el país.

Indica que el fenómeno de la delincuencia encuentra su origen en múltiples factores, por lo que requiere ser abordado de manera conjunta por todos los intervinientes en el sistema procesal penal, quienes deben coordinar su accionar en una instancia que se encargue de controlar y evaluar el funcionamiento del sistema, proveer de un canal de comunicación entre dichos actores, detectando los puntos débiles y fortaleciendo los aspectos exitosos.

Recuerda que la ley N° 19.665 estableció una Comisión Coordinadora de la Reforma Procesal Penal, conformada por el Ministro de Justicia, el Presidente de la Excelentísima Corte Suprema y un ministro elegido por el pleno de ésta, el Fiscal Nacional del Ministerio Público, el Defensor Nacional, el Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados y el Subsecretario de Justicia. Esta Comisión tenía por objeto desarrollar estudios y proposiciones técnicas que facilitarían la puesta en marcha del nuevo sistema. Agrega que el Gobierno reactivó el funcionamiento de esta instancia que de hecho había dejado de funcionar el año 2007. No obstante lo anterior, puntualiza que el día 30 de junio del año 2010 concluyó el mandato legal que daba sustento a su funcionamiento.

Añade que las tareas que debe cumplir la mencionada Comisión no han concluido, lo que justifica consagrarla como una entidad de funcionamiento permanente. Partiendo de este predicamento, los Honorables Senadores señora Alvear y señor Orpis presentaron una

Moción que perseguía este mismo propósito. Señala que el Ejecutivo celebró en su momento la presentación de la referida Moción – la que fue declarada inadmisibile por incidir en materias de la iniciativa exclusiva del Ejecutivo – razón por la que, compartiendo dicho objetivo, viene mediante esta iniciativa a respaldar las ideas fundamentales contenidas en dicha Moción.

Seguidamente, el Mensaje describe la estructura del proyecto. Al respecto, precisa que se propone agregar dos artículos nuevos a la ley N° 19.665.

Mediante el primero, se crea una Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, la que tendrá un carácter permanente y cuya función será fortalecer el funcionamiento del sistema procesal penal, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones en ella representadas. Agrega que estará integrada por el Ministro de Justicia, quien la presidirá, por el Presidente de la Corte Suprema, por el Fiscal Nacional del Ministerio Público, por el Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, por el Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados, y por el Subsecretario de Justicia. Añade, que sesionará en forma ordinaria convocada por su presidente, cada dos meses, dentro de los primeros quince días del mes correspondiente. Las sesiones extraordinarias, serán convocadas por el presidente de la Comisión, o por éste a solicitud de dos cualesquiera de sus miembros.

El artículo siguiente, instituye, también con carácter permanente, Comisiones Regionales de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, en cada una de las regiones del país. Ellas tendrán por función desarrollar labores de coordinación, seguimiento y evaluación del sistema procesal penal en la región respectiva, así como de sugerir propuestas tendientes a mejorar el funcionamiento del mismo. Estarán integradas por el Secretario Regional Ministerial de Justicia, quien las presidirá, por el Presidente de la Corte de Apelaciones respectiva, por el Fiscal Regional del Ministerio Público, por el Defensor Regional respectivo y por el Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados en la Región correspondiente.

Finalmente, suprime el artículo 6° transitorio del referido cuerpo legal, norma que creó con carácter transitorio una Comisión de Coordinación de la Reforma Procesal Penal.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

El Ministro de Justicia, señor Felipe Bulnes, explicó que, cuando entró en vigencia la Reforma Procesal Penal, se

contempló la creación de una Comisión destinada a supervigilar la puesta en marcha del nuevo sistema, la que tendría un mandato de cinco años.

Señaló que la referida Comisión demostró, durante el tiempo en que sesionó, que era un instrumento muy relevante en la coordinación del proceso de puesta en marcha de la Reforma Procesal Penal, porque reunía en una misma instancia a los principales actores institucionales del nuevo sistema.

Relató que en el mes de abril del año pasado el Ministerio de Justicia reactivó el funcionamiento de esta Comisión, y en un principio citó a sus integrantes a una reunión mensual, la que terminó transformándose en un encuentro bimensual, una vez que los asuntos más urgentes fueron solucionados.

Explicó que de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.665 la referida Comisión cesó su mandato en el mes de junio de 2010, y aunque reconoció que en la práctica, aún sin ley que lo obligara, los participantes de la misma han continuado reuniéndose, es apropiado que en el futuro tal continuidad se funde en una obligación de carácter legal.

Seguidamente, destacó que en la elaboración de esta iniciativa se tuvo en consideración una Moción de los Honorables Senadores señora Alvear y señor Orpis que proponía también la creación de una Comisión de Coordinación de la Reforma Procesal Penal, que fue declarada inadmisibles por corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República.

Precisó que si bien esa Moción consideraba como miembros permanentes de la Comisión al General Director de Carabineros y al Director de la Policía de Investigaciones, el Gobierno ha considerado, luego de realizar las consultas correspondientes, que dichos órganos policiales participen como invitados en esta instancia y no como miembros titulares de la misma. Agregó que el texto aprobado por la Cámara de Diputados considera un reglamento que regulará el funcionamiento interno de cada Comisión Regional, que permitirá a las referidas Jefaturas Policiales asistir a las sesiones que celebre la Comisión para tratar temas específicos atinentes a la labor policial.

El señor Ministro añadió que deberán concurrir a la Comisión las personas que detentan cargos titulares en las instituciones que forman parte de esta instancia. De esta forma, explicó, el sistema asegura que la participación en la instancia no será delegada en terceros que no tengan las atribuciones para poner en práctica los acuerdos alcanzados en la Comisión.

Observó que tanto el Poder Judicial como el Colegio de Abogados de Santiago han hecho ver algunas observaciones a esta iniciativa.

En primer lugar, los integrantes del Poder Judicial han hecho presente que el cargo de ministro Presidente de Corte de Apelaciones cambia anualmente, lo que podría restar continuidad al esfuerzo de las Comisiones Regionales. Para solucionar esta situación, proponen que sea el pleno de la Corte de Apelaciones respectiva la que elija a uno de sus miembros para que la represente permanentemente en la instancia regional.

Por su parte, el Colegio de Abogados de Santiago ha planteado que sería adecuado que el Presidente de este Colegio pueda ser representado también por alguno de sus consejeros cuando los asuntos tratados así lo requieran.

Finalmente, el señor Ministro de Justicia indicó que en razón de dichas observaciones el Gobierno está estudiando la posibilidad de introducir algunas enmiendas a esta iniciativa durante su discusión en particular.

Los Honorables Senadores señores Larraín y Chadwick coincidieron con los propósitos expresados por el Gobierno en este proyecto y valoraron que el Ejecutivo acoja iniciativas parlamentarias. Asimismo, concordaron con la idea de aprobar sólo en general este proyecto, con el fin de abrir un plazo para presentar las indicaciones que sean necesarias.

La Honorable Senadora señora Alvear manifestó que la Comisión de seguimiento de la puesta en marcha de la Reforma Procesal Penal fue una instancia muy útil para solucionar los problemas que en un primer momento se presentaron, y sirvió también para coordinar a los distintos actores institucionales que tenían un rol que cumplir en el esfuerzo de modernización de la justicia en el ámbito penal. En razón de lo anterior, expresó su aprobación a las ideas generales contenidas en el Mensaje.

Su Señoría valoró que el Ejecutivo haya recogido las proposiciones contenidas en la Moción que presentó junto con el Honorable Senador señor Orpis para garantizar el funcionamiento permanente de esta Comisión.

Puntualizó que no compartía la exclusión de las Jefaturas de las Policías en la composición de las Comisiones. Al respecto recordó que en su calidad de integrante de la Fundación Paz Ciudadana tuvo la oportunidad de conocer los diversos problemas que se generan en la tramitación de resoluciones judiciales que debían ser cumplidas por los

órganos policiales, tales como órdenes contradictorias o resoluciones referidas a un mismo asunto encargadas a distintas reparticiones, lo que genera duplicidad de actuaciones y malos entendidos.

Expresó que entiende que se han formulado algunas aprensiones en cuanto a la integración de las Jefaturas de las Policías en estas Comisiones, pero destacó que el nuevo sistema Procesal Penal le otorga un rol central a las Policías, por lo que sus jefaturas deberían tener una participación estable en esta instancia de coordinación. Lo anterior permitiría, además, tratar de manera reservada algunos asuntos operativos de naturaleza delicada, en vez de que dichos temas sean ventilados en los medios de comunicación masiva.

A continuación, manifestó dudas sobre la conveniencia de que el Presidente de la Corte de Apelaciones respectiva, o el Presidente del Colegio de Abogados que corresponda, puedan mandar a un tercero para participar en las reuniones de las Comisiones. A su juicio, la presencia de los miembros titulares que representan al Poder Judicial y al Colegio de Abogados de Santiago ha resultado muy valiosa, por ejemplo, en la discusión interna en el Consejo de la Academia Judicial, pues las observaciones de esos personeros han tenido fuerza suficiente, en consideración de quién las formula, para modificar planes y programas académicos de esa institución. Por su parte, el Poder Judicial siempre se ha mostrado como una institución muy jerarquizada, por lo que la no participación de sus máximas autoridades podría dificultar la implementación de los acuerdos alcanzados al interior de cada Comisión.

Su Señoría señaló que estas y otras dudas deberían ser consideradas en la discusión en particular de esta iniciativa, si la Sala del Senado aprueba en general este proyecto.

- - -

APROBACIÓN EN GENERAL

Teniendo en cuenta las consideraciones previamente descritas, así como los fundamentos expresados por el Ejecutivo para proponer este proyecto, la Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Alvear, puso en votación en general esta iniciativa, siendo aprobada por tres votos a favor y una abstención. Votaron favorablemente los Honorables Senadores señora Alvear y señores Chadwick y Larraín. Se abstuvo el Honorable Senador señor Espina.

- - -

En virtud del acuerdo precedente, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponer la aprobación en general del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados. Su texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales:

a.- Incorpóranse los siguientes artículos 12 ter y 12 quáter:

"Artículo 12 ter.- Créase una Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, de carácter permanente y consultivo, que tendrá como objetivo procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema procesal penal, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones en ella representadas.

Dicha Comisión estará integrada por el Ministro de Justicia, quien la presidirá, por el Presidente de la Corte Suprema, por el Fiscal Nacional del Ministerio Público, por el Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, por el Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados y por el Subsecretario de Justicia.

La Comisión de Coordinación sesionará en forma ordinaria, convocada por su presidente, cada dos meses, dentro de los primeros quince días del mes correspondiente. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente de la Comisión o por éste a solicitud de dos de sus miembros.

El quórum para sesionar será de cuatro de sus miembros. Los miembros de la Comisión deberán asistir a las sesiones personalmente y en caso de imposibilidad del integrante titular podrá ser reemplazado por quien lo esté subrogando legalmente.

La Comisión de Coordinación tendrá un secretario ejecutivo, que será designado por ésta y participará en sus reuniones con derecho a voz pero no a voto. El secretario ejecutivo deberá levantar acta de cada sesión respecto a las materias tratadas y de los acuerdos adoptados, y, en su caso, incluirá los antecedentes estadísticos, técnicos, financieros y demás pertinentes en que se haya fundado la Comisión para obrar y resolver. Estas actas serán públicas de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. La secretaría ejecutiva estará radicada administrativamente en el Ministerio de

Justicia. Un reglamento dictado por este Ministerio, dentro del plazo de treinta días desde la entrada en vigencia de esta ley, establecerá los requisitos para desempeñar el cargo de secretario ejecutivo y su procedimiento de designación, así como también todo aquello no contemplado en esta ley para la organización y funcionamiento de la Comisión.

La Comisión podrá invitar a sus sesiones, entre otros, al General Director de Carabineros, al Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, a los particulares y representantes de organizaciones e instituciones privadas que estime pertinentes, y a cualquier otra autoridad o funcionario del Estado o podrá solicitar ser recibida por ellos, en su caso, para recabar antecedentes o representar las necesidades que estime necesarios para la buena marcha del nuevo sistema.

Artículo 12 quáter.- Créanse Comisiones Regionales de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, de carácter permanente, en cada una de las regiones del país, con el objeto de desarrollar labores de coordinación, seguimiento y evaluación del sistema procesal penal en la región respectiva, así como de sugerir propuestas tendientes a mejorar el funcionamiento del mismo.

Las Comisiones Regionales dependerán de la Comisión de Coordinación a que se refiere el artículo precedente, a la que remitirán, a lo menos semestralmente, información sobre el funcionamiento y estadísticas del sistema de justicia penal en su región.

Cada Comisión Regional estará integrada por el Secretario Regional Ministerial de Justicia, quien la presidirá, por el Presidente de la Corte de Apelaciones respectiva, por el Fiscal Regional del Ministerio Público, por el Defensor Regional respectivo y por el Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados en la región correspondiente. En el caso de existir dos o más Cortes de Apelaciones en la región, la Comisión estará integrada por todos los Presidentes de esas Cortes.

Para el caso de la Región Metropolitana, el Fiscal Nacional del Ministerio Público y el Defensor Nacional designarán al fiscal y defensor regionales que integrarán la respectiva Comisión Regional.

Serán aplicables a las Comisiones Regionales las normas relativas al quórum de funcionamiento y de reemplazo de los integrantes que se prescriben en el artículo anterior.

La Comisión Regional deberá reunirse cada dos meses y podrá invitar, entre otros, a cualquier autoridad o funcionario del Estado que se desempeñe en la región, a los particulares y representantes

de organizaciones e instituciones privadas que estime pertinentes, o solicitar ser recibida por cualquiera de ellos, en su caso, para recabar antecedentes o representar las necesidades que estime necesarios para la buena marcha del nuevo sistema en la región."

b.- Suprímese el artículo 6° transitorio."

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2011, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Soledad Alvear Valenzuela (Presidenta) y señores Andrés Chadwick Piñera, Alberto Espina Otero y Hernán Larraín Fernández.

Valparaíso, 15 de marzo de 2011.

RODRIGO PINEDA GARFIAS
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA UN COMISIÓN PERMANENTE DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

BOLETÍN N° 7.193-07

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**
Establecer una Comisión Nacional y Comisiones Regionales de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, todas de carácter permanente y consultivo, que tendrán por misión procurar el fortalecimiento y buen desempeño del referido sistema, así como la acción mancomunada de las instituciones o entidades en ella representadas.
- II. ACUERDO:** aprobar en general la iniciativa (Mayoría 3 x 1 abstención).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN:** un artículo único.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. URGENCIA:** “suma”, desde el día 1 de marzo de 2011.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobado en general y en particular en la sesión de la Cámara de Diputados celebrada el día 26 de Octubre de 2010, por 83 votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra.
- IX. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 27 de octubre de 2010.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, discusión en general.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- 1.- Ley N° 19.665, que reformó el Código Orgánico de Tribunales.
- 2.- Código Orgánico de Tribunales.
- 3.- Código Procesal Penal.

Valparaíso, 15 de marzo de 2011.

RODRIGO PINEDA GARFIAS
Secretario de la Comisión